



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DARLING ARBEY MORALES RINCÓN** en contra de la sociedad SP INGENIEROS S.A.S.; luego de haberse estudiado la demanda, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - C.P. del T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

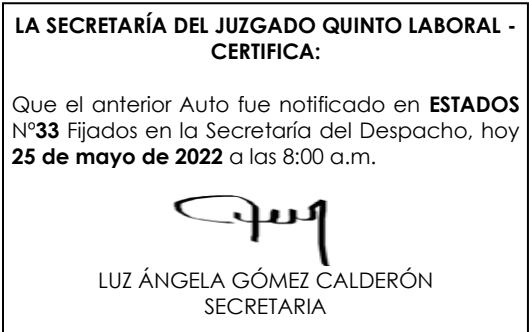
- I. Con base en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el apoderado de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico a la sociedad demandada; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto, toda vez que no se percibe a que correo electrónico fue enviada la demanda con sus anexos.
- II. Atendiendo el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, informar el correo electrónico o canal digital, por medio del cual puede ser contactado el testigo JOSE RODRIGO ARANGO GARCÍA relacionado en el acápite de medios probatorios de la demanda, toda vez que se omitió tal información en el escrito de demanda.

Conforme el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora al **Dr. MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO**, portador de la Tarjeta Profesional N° 234.597 del C. S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder y las expresadas en el artículo 77 ibídem.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Ead.



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5e121dfebcc056066e4c43605ecc47eb02da8757fcc33b762d9ca89f7ccb7d**
Documento generado en 24/05/2022 08:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>